



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NUBIA RAMIREZ PRADA, en representación de su hijo menor CRISTIAN DAVID RAMIREZ PRADA T.I. 1.095.820.644
Correo: leer2408@gmail.com
ACCIONADO: SALUD TOTAL E.P.S.-S .A.
Correo: notificacionesjud@saludtotal.com.co
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA
Correo: j02pmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente acción constitucional fue presentada por la usuaria el 12 de mayo de 2021 y repartida a este despacho el 12 de mayo de 2021, se radica bajo la partida No. **68001-40-03-003-2021-00309-00** y pasa al Despacho del señor Juez, Bucaramanga, 13 de mayo de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00309-00
Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por NUBIA RAMIREZ PRADA, en representación de su hijo menor CRISTIAN DAVID RAMIREZ PRADA, y en contra de SALUD TOTAL E.P.S. S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, la vida en condiciones dignas y justas, la igualdad a la protección especial de los derechos de los niños consagrados en los art. 11, 13, 44 y 49 de la C.P.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y al JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA.

Para mejor proveer, se requiere al JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, para que dentro del termino concedido para la contestacion a la presente accion constitucional, allegue a este despacho, copia de la actuación surtida dentro de la tutela radicada con el numero 6800-1400900-22017-009800 contra la entidad accionada, de acuerdo con los hechos mencionados por la representante del menor.

De acuerdo a los pruebas aportadas y a los hechos narrados por la accionante, se hace necesario requerir a la Señora NUBIA RAMIREZ PRADA, para que en el término de uno (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue a este despacho copia del registro civil del nacimiento del menor CRISTIAN DAVID RAMIREZ PRADA.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:



PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por NUBIA RAMIREZ PRADA, en epresentacion de su hijo menor CRISTIAN DAVID RAMIREZ PRADA, y en contra de SALUD TOTAL E.P.S. S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, la vida en condiciones dignas y justas, la igualdad a la protección especial de los derechos de los niños consagrados en los art. 11, 13, 44 y 49 de la C.P. salud, vida digna, seguridad social, y al mínimo vital.

SEGUNDO: Vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y al JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA.

TERCERO: REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, para que dentro del termino concedido para la contestacion a la presente accion constitucional, allegue a este despacho, copia de la actuación surtida dentro de la tutela radicada con el numero 6800-1400900-22017-009800 contra la entidad accionada, de acuerdo con los hechos mencionados por la representante del menor.

CUARTO: REQUERIR a la Señora NUBIA RAMIREZ PRADA, para que en el término de uno (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue a este despacho copia del registro civil del nacimiento del menor CRISTIAN DAVID RAMIREZ PRADA.

QUINTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y alleguen las pruebas que pretenden hacer valer para la defensa de sus intereses.

SEXTO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.

SEPTIMO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y las vinculadaa adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a07bb3befe48e2c6e68f9e4a57da26ff37cc20da27e7e2e3e0bf0e82dfa949fb



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
TEL. 6335491

EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 13/05/2021 07:32:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>